

## Los Tratados Comerciales deben ser debatidos y aprobados en el Congreso

***"Los Tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República, si los tratados afectan los derechos humanos, los derechos de la soberanía domino o integridad del Estado (...)"***

Art. 56 de la Constitución Política

En los próximos días el Tribunal Constitucional dará su veredicto sobre el Tratado de Libre Comercio (TLC) con Chile, debido a la inconstitucionalidad presentada por diversos congresistas, sobre si este TLC debe ser enviado al Congreso para su debate y una eventual aprobación o desaprobación. Ante el eminente cierre de las negociaciones del TLC con la UE, y de otras negociaciones en curso, especialistas y diversos sectores de la sociedad civil, han expresado su preocupación y alertado sobre la importancia de que estos TLC, que incluyen diversas obligaciones que afectarían la soberanía y el rol del Estado, sean debatidos y votados en el Congreso de la República, como condición democrática frente a estos procesos. Existe preocupación por los compromisos asumidos en los capítulos de inversiones, solución de controversias, así como otras propuestas que podrían limitar la soberanía territorial peruana.

En este marco la Red Peruana por una Globalización con Equidad (RedGE) viene organizando la ***Audiencia Pública: "TLC Perú- Unión Europea al cierre: Balance de los TLC y el Rol del Congreso de la República"***, mañana martes 01 de diciembre en la Sala Porras Barrenechea del Congreso, a las 5: 30 p.m.

### **TLC soberanía territorial e Inconstitucionalidad**

La demanda de inconstitucionalidad promovida por el congresista Juvenal Ordoñez fundamenta que el TLC con Chile desconoce la definición consagrada en el artículo 44º de la Constitución Política, en cuanto al dominio marítimo del Perú y a su extensión de 200 millas, afectando gravemente la soberanía nacional del Estado Peruano, *"resulta claro que el Tratado debió necesariamente ser aprobado por el Congreso de la República antes de su ratificación por el Presidente de la República, por encontrarse inmerso en una de las causales establecidas en el Artículo 56º de la Constitución Política"*, señala. En el caso de la negociación con la UE también hay elementos que muestran esta potencial afectación a la soberanía como es la propuesta de la UE en la que se consideraría que los recursos pesqueros extraídos entre las millas 12 y 200 del mar peruano, sean considerados productos originarios del país que los obtuvo, en este caso Europeo.

Según el Art. 54 de la Constitución señala que el territorio del Estado es inalienable e inviolable. Comprende el suelo, el subsuelo, el dominio marítimo, y el espacio aéreo que los cubre. El dominio marítimo del Estado comprende el mar adyacente a sus costas, así como su lecho y subsuelo, hasta la distancia de doscientas millas marinas medidas desde las líneas de base que establece la ley. En su dominio marítimo, el Estado ejerce soberanía y jurisdicción, sin perjuicio de las libertades de comunicación internacional, de acuerdo con la ley y con los tratados ratificados por el Estado.

### **TLC deben ser ratificados por el Congreso de la República**

Al respecto la propia Cámara de Comercio de Lima (CCL) refirió que los tratados de libre comercio firmados por el Perú deben ser ratificados por el Congreso de la República, a fin de

garantizar legitimidad y estabilidad de los acuerdos, lo que además generará una mayor certidumbre en los ambientes del negocio.

Cabe recordar que el Poder Legislativo ratificó el TLC con los EE.UU. sin embargo diversos tratados internacionales como: Canadá, China y Singapur solo fueron ratificados por el Poder Ejecutivo.

¿Los TLC deben ser debatidos y ratificados por el Congreso de la República? ¿Los TLC que no fueron debatidos y ratificados por el Congreso carecen de legitimidad? ¿Estos TLC Deben ser enviados al Congreso para su debate y una eventual aprobación o desaprobación?

Ver Programa en el adjunto

**CON EL RUEGO DE SU DIFUSIÓN**